



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 225, fecha: lunes, 27 de Noviembre de 2023

SUMARIO

Diputación Provincial

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2023

BOP-GU-2023 -
3964

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON CARGO AL DIPUCAM 2023

BOP-GU-2023 -
3965

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.

BOP-GU-2023 -
3963

Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ELECCION DE JUEZ DE PAZ

BOP-GU-2023 -
3967

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

BOP-GU-2023 -
3966

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO YA CONSTITUIDA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL -TAG-

BOP-GU-2023 -
3968

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EMPLAZAMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

BOP-GU-2023 -
3969

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

BOP-GU-2023 -
3970

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2023 -
3971

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023.

BOP-GU-2023 -
3972

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2023

BOP-GU-2023 -
3973

Entidades dependientes de las Administraciones Púb

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2023

BOP-GU-2023 -
3974

Asociaciones, Sociedades, Cooperativas, Comunidade

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

PERIODO DE COBRANZA 2024

BOP-GU-2023 -
3975



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL Y EMPLEO

ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2023 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR LA QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO Y LA INICIATIVA EMPRENDEDORA EN LA PROVINCIA, AÑO 2023

3964

De conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con la base decimotercera de la Convocatoria de Subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023, se procede a publicar el Acuerdo de resolución de la referida convocatoria, según acuerdo en sesión ordinaria de 21 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara:

15.- Expediente 4425/2023. Resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora en la provincia de Guadalajara, año 2023.

El Sr. Presidente da cuenta de que la Diputación de Guadalajara reconoce el importante papel que juegan las empresas y los emprendedores de nuestra provincia, dado que representan la base de la actividad económica y son un componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica. Para afianzar su compromiso, se ha propuesto apoyar la creación de empleo a la vez que fomentar la implantación de nuevas iniciativas o el impulso de nuevas líneas de actividad. A ese respecto, se aprobó en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno del pasado 8 de agosto la "Convocatoria de subvenciones para el fomento del empleo y la iniciativa emprendedora, año 2023", cuyo extracto se publicó en el BOP nº 155 de 16 de agosto de 2023. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la condición de beneficiarios, se procede a realizar la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones.

Visto el Acta del Órgano Colegiado del presente procedimiento de concesión de subvenciones, emitido en fecha 17 de noviembre de 2023, tal y como consta en el Acta de la reunión correspondiente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ordenanza General de subvenciones, aprobada inicialmente en el Pleno de fecha 16 de julio de 2021 y publicada, de forma definitiva, en el BOP nº 172 de fecha 7 de septiembre.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:



Uno. Línea 1. Fomento del Empleo: Ayudas a la Contratación

Uno 1 - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, determinada por los meses efectivos de contratación del contrato a subvencionar dentro del período subvencionable (de 1 de enero a 31 de diciembre de 2023) a razón de 420 € por cada mensualidad completa, despreciándose los períodos de tiempo inferiores a dicha unidad.

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención
4981/2023	Avelino Gutiérrez Grande	**0938***	Adrian Vasile Grasu	Indefinido	06/02/2023	10	4.200,00 €
5052/2023	Emilio Pala Soterias	**5003***	Azucena González Robles	Indefinido	01/07/2023	5	2.100,00 €
5180/2023	Jordana Gómez Perdigón	**1336***	Israel Rosell Alonso	Indefinido	04/09/2023	3	1.260,00 €
5205/2023	Juan Alberto Usero Usero	**1634***	Yimmer David Rodríguez Bayona	Indefinido	12/06/2023	6	2.520,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	**9105***	Mariana Ciobanu	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5206/2023	Prep De La Caza Julián Ribalda SA	A19105857	Rosana Yaneth Villatorio Benitez	Indefinido	01/03/2023	9	3.780,00 €
5256/2023	Arrisson Richel Guzman Bourdierd	**1792***	Jesús María Joaquín Jiménez	Indefinido	17/08/2023	4	1.680,00 €
5260/2023	Construcciones y Reformas Vasilio e Hijos, S.L	**2575***	Carmen Marina Marina	Indefinido	01/08/2023	4	1.680,00 €
5269/2023	Borja Sánchez Barranco	**1409***	Ángel Catalán Corregidor	Indefinido	04/04/2023	8	3.360,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	**9217***	Milagros García Encinas	Indefinido	13/09/2023	3	1.260,00 €
5270/2023	El Jardín C.B	**9217***	Yu Wang	Temporal	25/07/2023	5	2.100,00 €
5285/2023	Clínicas Dentales Tanden-T, S.L	**7826***	Ana Isabel Montero López	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5286/2024	Casas de la Alcarria, S.L	**3270***	Azucena Macho López	Indefinido	28/08/2023	4	1.680,00 €
5333/2023	Robert De Jesús Estrada González	**2296***	Adalgisa Estrada González	Indefinido	12/08/2023	4	1.680,00 €
5343/2023	Adil Chikri	**4844***	Abdellah Rabah	Indefinido	21/06/2023	6	2.520,00 €



5355/ 2023	Iñigo Ruesgas Escario	**73915***	Marina Moreno Asencio	Fijo Discontinuo	31/03/2023 hasta 04/09/23	5	2.100,00 €
5419/ 2023	Valdeluz, Asesoramiento y Proyectos, S.L.L.	**9259***	María Guadalupe Mateos Fernández	Indefinido	27/06/2023	6	2.520,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	**9031***	Esther Sanz Estuñiga	Temporal + indefinido	15/02/2023	10	4.200,00 €
5444/ 2023	Casa Hogar Ancianos Desamparados Concepción Calderón Doctor Vicente y Simón Zurita	**9031***	Mohamed Amine Refazine	Temporal	14/02/2023 hasta 30/09/2023	7	2.940,00 €
5506/ 2023	Técnicas Reunidas Alcarreñas, S.L.	**9243***	Juan Ignacio Gonzalez Zapata	Indefinido	19/06/2023	6	2.520,00 €
5520/ 2023	David Canalejas Nieto	**8821***	David Pérez García	Indefinido	03/07/2023 hasta 30/09/2023	2	840,00 €
5524/ 2023	Asociación Nacional Micorriza	**9294***	Pablo Montes Vega	indefinido	03/04/2023	8	3.360,00 €
5526/ 2023	Procoro Baldominos e Hijos, S.A	**9028***	Daniel Papes	Indefinido	01/06/2023	6	2.520,00 €
5538/ 2023	Teodoro Torrubiano Martínez	**1643***	Miguel Torrubiano Román	Indefinido	01/09/2023	3	1.260,00 €
5543/ 2023	Fernando González-Lasarte Rimón	**0983***	Gonzalo Viñas Moya	Indefinido	20/06/2023	6	2.520,00 €
5544/ 2023	Avícola G-Lasarte S.L	**9161***	Yassine Boukhari	Indefinido	30/09/2023	3	1.260,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	**9128***	Mario Bravo Martínez	Temporal	16/01/2023 hasta 12/09/2023	7	2.940,00 €
5552/ 2023	Carpintería Barahona S.L	**9128***	Mario Bravo Martínez	Indefinido	26/09/2023	3	1.260,00 €
5553/ 2023	Rehabilitación y Construcción Pérez Jimenez S.L	**9165***	Antonio Manzano Baeza	Temporal	21/08/2023	4	1.680,00 €

Uno 2. Conceder subvención a Asociación Nacional Micorriza, Expediente nº 5524/2023, solicita subvención en el marco de la presente convocatoria para el contrato indefinido solicitado en primera instancia (trabajador Jose Eduardo Herranz Rodríguez) y, sobrevenida la baja voluntaria de éste, por el contrato indefinido realizado al trabajador Joel Molina Quintero en sustitución de éste. Con todo ello, la ayuda a conceder será a razón de 420€ por cada mensualidad completa en cada uno de los contratos referidos conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

Expte	Nombre/ Razón social	DNI/NIE	Trabajador	Contrato	Fecha inicio	nº mensualidades	Subvención propuesta
-------	----------------------	---------	------------	----------	--------------	------------------	----------------------



5524/2023	Asociación Nacional Micorriza	**9294***	Jose Eduardo Herranz Rodríguez	Indefinido	03/04/2023 hasta 6/10/2023	6	2.520,00 €
5524/2023	Asociación Nacional Micorriza	**9294***	Joel Molina Quintero	Indefinido	09/10/2023	2	840,00 €

Estas cantidades estarán condicionadas a la acreditación de que los contratos han estado efectivamente en alta y por tiempo completo (mismas horas que un contrato a tiempo completo comparable) las mensualidades concedidas y se han justificado satisfactoriamente los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta.

Uno 3. Desestimar la solicitud presentada por Carlos Muñoz García, Expte nº 5346/2022 porque incumple el requisito establecido en la Base Tercera c):

“Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud (...)”

El único centro que figura en el certificado censal es Madrid.

Uno. 4. Se excluye de la ayuda el contrato de la trabajadora Lourdes Novella Solana presentado a la convocatoria por Casas de la Alcarria, S.L, con Expediente nº 5286/2023, no cumple el requisito establecido en la Base Tercera “... El contrato debe ser a jornada completa. A estos efectos, se considerará el dato que figure a este respecto en el contrato a subvencionar”, dado que se trata de un contrato indefinido a tiempo parcial.

Uno 5. Renuncia a la subvención Vasile Marius Popa, Expte. nº 5264/2023, al producirse la baja del trabajador antes de la finalización del período subvencionable mediante escrito nº 2023-E-RE-11510 de fecha 2/11/2023.

Dos. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad A, Inicio de actividad/Ampliación

Dos 1. - Conceder subvenciones por la cuantía máxima que establece la Base Octava, a la que se incrementan 500 € (no acumulables) en función de si el sujeto pertenece a algunos de los colectivos referidos en la misma. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la base Cuarta:

EXPTE	SOLICITANTE	NIF	Fecha de alta	Inicio o ampliación actividad	Fecha inicio periodo subvencionable	Colectivo bonificado	Subvención propuesta
4971/2023	Tamara Ranz Ribagorda	**5609***	01/03/2023	Inicio	01/03/2023	Mujer	2.000,00 €
4979/2023	Juan Del Castillo Bellot	**0982***	15/02/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €
4980/2023	Carlos Del Castillo Bellot	**1274***	01/01/2021	Ampliación	01/08/2023	x	1.500,00 €



5009/2023	Basilio Rodríguez García	**1226***	18/03/2022	Ampliación	25/08/2023	x	1.500,00 €
5191/2023	Israel Lizancos Zorita	**4064***	01/04/2023	Inicio	01/04/2023	x	1.500,00 €
5201/2023	Brahim Rebbas	**0508***	13/04/2023	Inicio	13/04/2023	x	1.500,00 €
5202/2023	María Belén Martínez Díaz	**9175***	14/06/2023	Inicio	14/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5204/2023	Vasile Andrei	**7597***	23/03/2023	Inicio	23/03/2023	x	1.500,00 €
5242/2023	Raúl Tabernero Rodríguez	**2040***	08/03/2023	Inicio	08/03/2023	Menor 30	2.000,00 €
5290/2023	MLR Asesoría Consultoría S.L	**4854***	15/03/2023	Inicio	15/03/2023	Mujer	2.000,00 €
5291/2023	Mabel Álvarez Kaiser	**8392***	10/07/2023	Inicio	10/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5299/2023	Sandra Gutierrez Martínez	**1292***	26/06/2023	Inicio	26/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5364/2023	Alberto Utrilla Martínez	**8994***	14/07/2023	Inicio	14/07/2023	x	1.500,00 €
5443/2023	Vasile Moldovan	**0188***	03/03/2021	Ampliación	26/05/2023	x	1.500,00 €
5449/2023	Pablo Molina Ausique	**7604***	18/04/2023	Inicio	18/04/2023	Mayor 55	2.000,00 €
5477/2023	RJB Moving, S.L	**9657***	01/03/2022	Ampliación	23/02/2023	x	1.500,00 €
5504/2023	Noelia de Pedro del Olmo	**1296***	20/06/2023	Inicio	20/06/2023	Mujer	2.000,00 €
5505/2023	Joaquín Ochoa Pinedo	**2421***	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5508/2023	Sarai Molina Carmona	**6721***	15/09/2023	Inicio	15/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5509/2023	Ana del Rocío Durán Galván	**5614***	05/09/2023	Inicio	05/09/2023	Mujer	2.000,00 €
5540/2023	César Munilla Gamo	**1366***	01/10/2023	Inicio	01/10/2023	Menor 30	2.000,00 €
5542/2023	Calorifugados Aista Industrial S.L.	**3738***	22/06/2023	Inicio	22/06/2023	x	1.500,00 €
5545/2023	Rosa María López Ortega	**0225***	07/07/2023	Inicio	07/07/2023	Mujer	2.000,00 €
5965/2023	Walter Vallejo Vallejo	**2307***	29/06/2023	Inicio	29/06/2023	Mayor 55	2.000,00 €

Dos 2. Excluir de las ayudas a los siguientes solicitantes, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumplen el requisito establecido en la Base Tercera c): "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud" las siguientes solicitudes:

- Sonia Montañó Fernández, Expte. 5539/2023, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.
- Carlos Muñoz García, Expte. nº 5546/2023 que, conforme a su certificado de situación censal, se señala como centro de actividad Madrid.

Dos 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad A -Inicio o Ampliación/cambio de actividad:



- María Rosa Gómez Escanero- Expte. 4912/2023, inicia su actividad empresarial en 2021 y no efectúa ningún cambio de epígrafe o ampliación de su actividad económica en 2023.
- Milagros Cojedor Picazo - Expte. 5363/2023, inicia su actividad empresarial en 2009 y el requisito establecido es el inicio de actividad empresarial o profesional a partir del 1 de enero de 2019, además del cambio o ampliación en 2023.

Tres. Línea 2. Apoyo a la iniciativa emprendedora. Modalidad B, Inversión para consolidación o mejora de actividad.

Tres 1. Conceder las subvenciones siguientes, cuya cuantía se corresponde con el 80% de los gastos de capital sin IVA, con el límite de 3.000,00 € conforme a lo establecido en la Base Octava. Estas cantidades estarán condicionadas a la justificación de los gastos que sean imputables a la ayuda, de conformidad con lo establecido en la Base Cuarta:

Expte	Solicitante	DNI/NIE	Población	Fecha inicio actividad	Inversión a subvencionar	Coste inversión	Propuesta Subvención
4909/2023	José Antonio Sanz Lorente	**4019***	Peralejos de las Truchas	26/06/2020	Elementos de transporte	1.200,00 €	960,00 €
5201/2023	Brahim Rebbas	**0508***	Hiendelaencina	13/04/2023	Maquinaria	2.000,00 €	1.600,00 €
5212/2023	Miguel Ferrer Tundidor	**1710***	Cabanilla del Campo	01/11/2020	Maquinaria	1.830,70 €	1.464,56 €
5227/2023	Mihaela Czibere	**3207***	Mandayona	10/03/2022	Obras de reforma	1.260,00 €	1.008,00 €
5262/2023	Nina Buhlmann	**2012***	Baides	03/01/2022	Mobiliario	6.285,00 €	3.000,00 €
5204/2023	Vasile Andrei	**7597***	Abanades	23/03/2023	Ustillaje	3.043,80 €	2.435,04 €
5191/2023	Israel Lizancos Zorita	**4064***	Atienza	01/04/2023	Equipos para procesos de información	1.156,20 €	924,96 €
5316/2023	Aluminios Serracab S.L	**2677***	Cabanillas del Campo	27/10/2022	Ustillaje	999,00 €	799,20 €
5242/2023	Raúl Tabernero Rodríguez	**2040***	Cabanillas del Campo	08/03/2023	Ustillaje	1.299,00 €	1.039,20 €
5448/2023	María Vasile	**3804***	Marchamalo	14/01/2021	Mobiliario	3.997,44 €	3.000,00 €
5467/2023	Silvia Cristina Herrera	**4568***	Condemios de Arriba	25/08/2022	Equipos para procesos de información	912,39 €	729,91 €
5468/2023	Leandro Humberto Asselborn	**4567***	Condemios de Arriba	25/08/2022	Mobiliario	1.050,00 €	840,00 €
5477/2023	RJB Moving, S.L	**9657***	Espinosa de Henares	01/03/2022	Elementos de transporte	8.380,00 €	3.000,00 €
5503/2023	Begoña Caja Rubio	**1157***	Molina de Aragón	01/05/2023	Equipos para procesos de información	756,20 €	604,96 €
5269/2023	Borja Sánchez Barranco	**1409***	Hontoba	18/11/2022	Ustillaje	3.274,20 €	2.619,36 €
5519/2023	Petre Siloiu	**8341***	Yunquera de Henares	07/04/2020	Ustillaje	1.290,00 €	1.032,00 €
5521/2023	Ángel Luis del Castillo Aparicio	**1265***	Ablanque	01/07/2020	Mobiliario	2.625,39 €	2.100,31 €
5522/2023	Lucía Álvarez Chamorro	**1162***	Anguita	10/06/2021	Aire Acondicionado	2.109,09 €	1.687,27 €



5555/ 2023	Fernando Oviedo González	**0049***	Brihuega	01/07/2021	Montaje caseta almacén	3.050,00 €	2.440,00 €
---------------	-----------------------------	-----------	----------	------------	---------------------------	------------	------------

Tres 2. Excluir de las ayudas a los siguientes solicitantes, dado que, a la fecha de presentación de la solicitud, no cumplen el requisito establecido en la Base Tercera c): "Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal, aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud" las siguientes solicitudes:

- Sonia Montaña Fernández, Expte. 5539/2023, que, conforme a su certificado de situación censal, su actividad económica se desarrolla en el municipio de Guadalajara.
- Carlos Muñoz García., Expte. nº 5546/2023, que, conforme a su certificado situación censal señala como centro de actividad, Madrid.

Tres 3. Desestimar los siguientes expedientes por no cumplir el requisito específico establecido en la base Tercera para la Modalidad B de Consolidación o mejora de actividad: "Haber iniciado la actividad empresarial o actividad profesional, con alta censal inicial en la Agencia Tributaria y en Seguridad Social o mutualidad, a partir del 1 de enero de 2019.":

- Aurora Rubio Fuente - Expte. 5199/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 01/10/2002 y como alta en seguridad social el 01/05/1990.
- Teresa Amabela Jaramillo Punin - Expte. 5518/2023, aporta documentos en los que figura como alta censal inicial el 07/09/2018 y como alta en seguridad social el 01/09/2018.

Tres 4. No se puede estimar la solicitud de Diego Delgado Abanades - Expte. 5513/2023, al detectarse los siguientes incumplimientos, de conformidad con lo establecido en el certificado de situación censal aportado:

Actividad económica 1.- se incluye ésta en el código A03, IAE:911, la cual pertenece a las exclusiones contempladas en la base tercera de la convocatoria: "Estarán exentos de las ayudas los autónomos y empresas cuya actividad económica principal esté encuadrada en algunas de las que figuran en la sección A de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, CNAE-09, aprobada mediante Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, exceptuándose las actividades incluidas en los epígrafes 0147 y 0149."

Actividad económica 2.- Se desarrolla en el municipio de Guadalajara incumpliendo, a fecha de presentación de la solicitud, el requisito establecido en la Base Tercera c):

" Que el centro de trabajo se encuentre en un municipio de la provincia de Guadalajara, con población inferior a los 20.000 habitantes, (...). A estos efectos, se considerará lugar de actividad o centro de trabajo, así como de domicilio fiscal,



aquellos que figuren como tal en el Certificado tributario de Situación Censal aportado en el expediente de solicitud”

Tres 5. Establecer la Renuncia a la subvención Basilio Rodríguez García, Expte. 5009/2023, mediante escrito con registro nº RE- 11541 de fecha 3 de noviembre de 2023.

Cuatro. Dar traslado del acuerdo provisional a los beneficiarios mediante su publicación en el B.O.P. de Guadalajara, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para que puedan presentar las alegaciones o documentos que consideren convenientes, conforme a lo dispuesto en las bases duodécima y decimotercera del procedimiento de concesión de subvenciones. Transcurrido el mismo, si no ha existido respuesta a lo aprobado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, se procederá a dictar resolución definitiva.”

Lo que se publica a los efectos oportunos y significándole que contra el presente acuerdo no cabe la interposición de ningún recurso al tratarse de un acto de trámite y no encontrarse entre los supuestos previstos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2023, El Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, D. José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO DE CENTROS COMARCALES, MANTENIMIENTO Y TALLER

ACUERDO POR EL QUE SE RESUELVE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CON CARGO AL DIPUCAM 2023

3965

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a publicar el Acuerdo de 21 de noviembre de 2023 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara.

“18.- Expediente 3705/2023. Ampliación del plazo de ejecución y justificación de las subvenciones con cargo al DIPUCAM 2023, solicitadas por diferentes municipios.

El Sr. Presidente da cuenta de que visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Centros Comarcales con fecha 15 de noviembre de 2023 con el siguiente tenor literal:

“PIMERO. - La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Guadalajara celebrada el 20 de junio de 2023 aprobó la convocatoria y bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a municipios EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023) de la Diputación Provincial de Guadalajara. La convocatoria fue publicada en el BOP nº123 de 30 de junio.

SEGUNDO. - Entre otras, la convocatoria prevé lo siguiente:

Base Quinta. - Gastos subvencionables.

“1.- Serán subvencionables las inversiones realizadas desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre de 2023, referidos a la INSTALACIÓN y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN DIFERENTES PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO.

5.- A los efectos de lo previsto en esta base, se considerará el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (máximo el 15 de diciembre de 2023).”

Base Décima. - Plazo de justificación.

1.- A la finalización del plazo de ejecución (15 de diciembre de 2023), las subvenciones se justificarán en el plazo máximo de 1 mes posterior, es decir, hasta el 15 de enero de 2024.”



TERCERO. - Previa la oportuna tramitación, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2023, resolvió la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones, publicándose el acuerdo, a efectos de notificación a los interesados, en el BOP nº201 de 24 de octubre de 2023.

CUARTO. - Que ante el retraso en la concesión de las autorizaciones y renovaciones por parte de la Delegación de Gobierno de Castilla-La Mancha para la instalación de las videocámaras y el volumen de peticiones que están recibiendo las empresas de la zona encargadas de dicha instalación, varios Ayuntamientos han solicitado la ampliación del plazo de ejecución y justificación.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el informe-propuesta del órgano instructor, se eleva a la Junta de Gobierno, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- AMPLIAR el plazo de ejecución y justificación hasta el día 15 de febrero de 2024 de las subvenciones destinadas a municipios EATIMS DE MENOS DE 5.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE SISTEMAS DE VIDEOCÁMARAS EN PUNTOS DE ACCESO AL MUNICIPIO (DIPUCAM 2023) a los siguientes municipios:

- Ayuntamiento de Valdeconcha, nº de expediente 4250/2023, fecha de solicitud 06/11/2023 nº de registro 2023-E-RE-11647.
- Ayuntamiento de Valdearenas, nº de expediente 4252/2023, fecha de solicitud 07/11/2023 nº de registro 2023-E-RE-11689 y 2023-E-RE-11690.
- Ayuntamiento de Caspueñas, nº de expediente 4444/2023, fecha de solicitud 07/11/2023, nº de registro 2023-E-RE-11710.
- Ayuntamiento de Anguita, nº de expediente 4232/2023, fecha de solicitud 08/11/2023, nº de registro de entrada 2023-E-RC-15206.
- Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar, nº de expediente 4234/2023, fecha de solicitud 08/11/2023, nº de registro de entrada 2023-E-RC-15254.

2.- Atendiendo a las circunstancias excepcionales indicadas que han concurrido en la tramitación de los expedientes, conceder a los municipios relacionados en el punto CUARTO. - y al resto, de la totalidad objeto de la concesión, ampliación de plazo de ejecución y justificación hasta el día 15 de febrero, inclusive."

En consecuencia, y de conformidad con las conclusiones del referido informe.

La Junta de Gobierno por cuatro votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda:

PRIMERO: Estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución y justificación de los municipios beneficiarios de la convocatoria de subvenciones DIPUCAM 2023 que lo han solicitado expresamente y, también al resto de municipios de la totalidad objeto de la concesión, en atención a las excepcionales circunstancias concurridas en la tramitación de los expedientes, ampliando el plazo de ejecución y justificación hasta el día 15 de febrero de 2024, inclusive.

SEGUNDO: Notificar al interesado el acuerdo de la Junta Gobierno, con indicación del régimen de recursos."



Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo que resuelve sobre la ampliación de plazo no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento (art. 23.2 y 32.3 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

En Guadalajara a 24 de noviembre de 2023. El Presidente José Luis Vega Pérez



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GESTIÓN INSPECTORA Y GESTIÓN RECAUDATORIA DE DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA.

3963

El Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de gestión tributaria, gestión inspectora y gestión recaudatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El acuerdo provisional se halla expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias del Servicio de Recaudación para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta institución :<https://dguadalajara.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Guadalajara, a 22 de noviembre de 2023. DIPUTADA DELEGADA DE ECONOMIA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN. Fdo: Susana Alcalde Adeva.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

ELECCION DE JUEZ DE PAZ

3967

Que está previsto que en el mes de octubre de 2023 quede vacante el cargo de Juez de Paz titular.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bustares.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bustares, a 22 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BUSTARES

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACION PRESUPUESTARIA 2/2023

3966

Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2023 del Ayuntamiento de Bustares, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de Transferencia de créditos Entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://bustares.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Bustares, a 22 de noviembre de 2023. La Alcaldesa, Dña. Gloria Garrido Garrido



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA. SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA UNA NUEVA AMPLIACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO YA CONSTITUIDA PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL -TAG-

3968

A la vista del expediente tramitado para el proceso selectivo convocado para una nueva ampliación de la Bolsa de trabajo ya constituida para la provisión de puestos de Técnico de Administración General-TAG-, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decreto de fecha 22 de noviembre de 2023, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

Primero.- Aprobar y hacer públicas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo convocado para una nueva ampliación de la Bolsa de trabajo ya constituida para la provisión de puestos de Técnico de Administración General-TAG-, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Guadalajara, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Subgrupo A1; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 11 de octubre de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso.

1.- LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
1	***3367**	ACEBES	SERRANO	HENAR
2	***9247**	AGUDELO	VALENCIA	ANA LUCIA
3	***1911**	AGUDO	MEJÍAS	SAGRARIO
4	***5981**	AGUDO	CEREZO	JAVIER
5	***0880**	ALBA	MANZANO	ESTHER
6	***4965**	ALGUACIL	NAYA	CARMEN
7	***9821**	ALMENDROS	ALVAREZ	PEDRO PABLO
8	***0310**	ANDRES	LOPEZ	JOSE MARIA
9	***8567**	ARANDA	CORDOBA	ESTEFANIA
10	***9261**	ARMENTEROS	MORENO	MARIA GLORIA
11	***0530**	BACHILLER	GARCIA	ANA BELEN
12	***0341**	BARRIOPEDRO	MONGE	JUAN MANUEL
13	***3751**	BAUTISTA	FERNANDEZ	RUTH
14	***1041**	BELTRAN	SANCHEZ	NURIA
15	***0400**	BLAS	GAMO	ALBA
16	***0830**	BLAZQUEZ	DIAZ	GLORIA
17	***3096**	BORRERO	PAUS	ANA MARIA



18	***2339**	BRAVO	GONZALEZ	MARIA JESUS
19	***1965**	BUDIA	GONZALEZ	EDMA
20	***5573**	CARDOSO	PERMUY	OLGA
21	***6380**	CAVA	BENITEZ	MARIA CARMEN
22	***2078**	CEBREIRO	MIRABAL	SANTIAGO
23	***7966**	CERDA	PALAZON	JULIO
24	***0409**	CHAPINAL	RIVERA	SILVIA BEATRIZ
25	***3095**	CHAUSA DIAZ	DE FIGUEROA	FERNANDO
26	***3554**	CORRAL	ESCRIBANO	NESTOR
27	***0066**	DE MIGUEL	AMBITE	MARIA INMACULADA
28	***2948**	DEL VAL	SIERRA	SARA
29	***8554**	DIEGO	NACARINO	LIDIA
30	***7017**	DOMINGUEZ	LAZO	JESUS ASTERIO
31	***3290**	DONGIL	LUCIA	REBECA
32	***4083**	DURO	SERRANO	AIDA MARIA
33	***0814**	ELICES	GAMO	MARIA VICTORIA
34	***3974**	FERNANDEZ	FABA	LUZ MARINA
35	***2452**	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA GLORIA
36	***9844**	FERNANDEZ	GARCIA	MARIA ISABEL
37	***1646**	FERNANDEZ	LUNA	CARMEN MARINA
38	***3039**	FERNANDEZ	MUÑOZ	OSCAR
39	***4823**	GARCIA	ARROYO	PAULA
40	***1688**	GARCIA	CALVO	VERONICA
41	***0710**	GARCIA	FERNANDEZ	VIRGINIA
42	***2323**	GARCIA	GUERRERO	SARA
43	***0663**	GARCIA	LAHIGUERA CAMBRA	MARIA CRISTINA
44	***4177**	GARCIA	ORTIZ	VERONICA
45	***4873**	GARCIA	PATIÑO	SILVIA
46	***9850**	GARCIA	VALLE	ALEJANDRO
47	***3588**	GARCÍA	CASTILLA	LUCÍA
48	***3853**	GARCIA DE FERNANDO	MORENO	JOSE LUIS
49	***1608**	GARRIDO	SERRANO	ELVIRA
50	***9662**	GIL	CALLEJA	JOSE FELIX
51	***4525**	GISMERO	DONCEL	DAVINIA
52	***8818**	GÓMEZ	CHACON	VICTORIA
53	***3521**	GÓMEZ	GIL	LORENA
54	***4420**	GONZALEZ	CASTILLO	ANA MARIA
55	***3575**	GUERRERO	RUIZ	ANA
56	***0816**	GUMIEL	HIGUERA	SONIA ROCIO
57	***8958**	GUTIERREZ	ESCUDERO	MARIA SOLEDAD
58	***4173**	HERNANDEZ	CEREZO	MARIA
59	***1338**	HERRERA	ESCUDERO	MARIA JESUS
60	***1374**	INES	DIAZ	SONIA
61	***3973**	JIMENEZ	ROMERAL	ALBERTO
62	***4209**	JODRA	CENTENO	MONICA
63	***2709**	LAZARO	DE LUCAS	MARIANO
64	***0551**	LETON	MUÑOZ	PAULA
65	***3474**	LOPEZ	DE MIGUEL	ESTHER
66	***3086**	LOPEZ	MARTINEZ	CARLOS ALBERTO
67	***3058**	LOPEZ- SERRANO	TAJUELO	JORGE JUAN
68	***0105**	LOZANO	LOPEZ	JUAN
69	***3034**	LUZANO	ROJO	RAUL
70	***0074**	MARTÍN	CASTILLO	IRENE
71	***5159**	MARTINEZ	CALLEJA	MARIA
72	***2413**	MARTINEZ	FERNANDEZ	SORALLA
73	***4093**	MARTINEZ	PAJARES	ROCIO
74	***2526**	MARTÍNEZ	GARCÍA	MARÍA CARMEN
75	***3839**	MATILLA	VACA	MARIA GADOR



76	***2099**	MEGIA	DEL VADO	ALEJANDRO
77	***3106**	MELLENDEZ	MARTIN	RUBEN
78	***0058**	MELGUIZO	BEJAR	EVA
79	***3952**	MERINO	SANZ	IVAN
80	***2089**	MERODIO	YAGÜE	BEATRIZ
81	***2498**	MESAS	TARRAGA	PILAR
82	***0337**	MINGUEZ	PECO	JOSE ANTONIO
83	***5760**	MONREAL	MARTIN CASTAÑO	FRANCISCA
84	***8682**	MONTERO	PARRA	MARIA JOSE
85	***1369**	MONTESINOS	SAN JOSE	MARIA DEL PILAR
86	***0968**	ORTEGA	SANTOS	MARIA
87	***5844**	ORTIZ	PANTOJA	MARIA JOSE
88	***2883**	OTER	VELILLA	TANIA
89	***9057**	PATRICIO	CALVE	CLARA
90	***4237**	PEDROVIEJO	GARCÍA	MARTA
91	***8592**	PEREZ	DEL OLMO	MARIA DE LA HOZ
92	***0601**	PEREZ	NAVARRO	MARIA AURORA
93	***4060**	PUERTA	GARCIA	CARMEN
94	***1088**	RODRIGALVAREZ	BROVIA	PABLO EUGENIO
95	***1137**	ROMERA	GUTIERREZ	ANGELA
96	***4486**	ROMO	PEREZ	DIEGO
97	***1668**	ROSADO	BERLINCHES	VANESSA
98	***1661**	RUIZ	HERNANDEZ-HUERTA	CRISTINA
99	***3437**	RUIZ	GARCIA	LETICIA
100	***6417**	RUIZ	MUÑOZ	EDUARDO
101	***3608**	RUSTARAZO	PERUCHA	GONZALO
102	***4364**	SAAVEDRA	YELMO	DAVID
103	***3456**	SAENZ	PEDROVIEJO	ASCENSION
104	***1142**	SANCHEZ	GARCES	MARIA ARACELI
105	***2183**	SANCHEZ	LOPEZ	MONTSERRAT
106	***3515**	SANCHEZ	NOGUERALES	NURIA
107	***1002**	SIRO	ROJO	JORGE
108	***3460**	SORIA	SAIZ	VANESA
109	***1137**	TIERRASECA	ORTIZ	ERNESTO
110	***9289**	TORCAL	SANZ	MARIA DOLORES
111	***2308**	TUDELA	BADILLO	SUSANA
112	***1804**	VALENCIA	MENCHERO	MARIA GEMA
113	***0483**	VALERO	HERANZ	JULIA
114	***5610**	VELEZ	TERUEL	DAVID
115	***2784**	VICENTE	MARTINEZ	REBECA
116	***3294**	VIÑAMBRES	ROMERO	RAFAEL
117	***2818**	ZAMORA	GONZALEZ	YESICA

2.- LISTADO PROVISIONAL DE EXCLUIDOS/AS.

N.º	DNI/NIE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	CAUSA
1	***6046**	CASTELBON	SANZ	SILVIA	1,2
2	***7172**	CONTRERAS	POBLETE	AURORA MARIA	2
3	***4036**	GIL	MARTIN	DAVID	1,2
4	***4326**	GOMEZ	HERNANDEZ	LILBANIA	3
5	***0949**	GONZALEZ	PEREA	NURIA	2
6	***4121**	JABONERO	LOPEZ	DIANA	2
7	***2705**	JIMENEZ	MORALES	MARIA ROSA	1,2
8	***0460**	LOZANO	GOMEZ	JUAN	1
9	***3254**	MARTIN	BERMEJO	SHEILA	2
10	***0748**	MUÑOZ	MARTINEZ	MERCEDES	2
11	***2830**	RODRIGUEZ	MACHADO	ANA ISABEL	2



Siendo las causas de exclusión:

1	No adjunta DNI
2	No adjunta Titulación requerida
3	No acredita hallarse en situación de desempleo de larga duración

Segundo.- Establecer un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución, para la subsanación de errores o defectos que hayan motivado su exclusión o su no inclusión expresa en alguna de las listas. Si durante el expresado plazo no se presenta ninguna reclamación contra las listas provisionales, éstas quedarán elevadas a definitivas.

Tercero. - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Guadalajara. 23 de noviembre de 2023. La Concejala Delegada de Recursos Humanos, D^a Isabel Nogueroles Viñes.

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE HUMANES

EMPLAZAMIENTO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

3969

Mediante la presente se pone en conocimiento, de los posibles interesados, que mediante resolución de alcaldía nº 391/2023, de 23/11/2023, se acordó el emplazamiento a quienes pudieran resultar interesados, para que si a su derecho conviene comparezcan y se personen en el plazo de nueve días, ante el Juzgado Contencioso Administrativo Nº 1, de Guadalajara, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario nº 57/2023, interpuesto por D. Benjamín Castellot Meléndez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, en fecha 4 de abril de 2023, frente a la resolución de Alcaldía nº 85/2023, de 14 de marzo de 2023, por la que se declara fuera de ordenación de determinadas instalaciones o construcciones de la calle Dr. Bena 10 y 12..

En Humanes, a 23 de noviembre de 2023. Fdo. Elena Cañequé García.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TÓRTOLA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

3970

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial, de fecha 28 de septiembre de 2023, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Escuela Municipal de Educación Infantil, expte. 225/2023, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL

PREÁMBULO

La Educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niñas y niños desde el nacimiento hasta los seis años. Esta etapa se ordena en dos ciclos siendo ambos de carácter voluntario. El primero comprende hasta los tres años, y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

La finalidad de la Educación infantil es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y las niñas. En ambos ciclos se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

La existencia de un contexto que posibilite el logro de los derechos de la infancia desde el nacimiento tal y como establece el Comité de los Derechos del Niño de la ONU es responsabilidad de las políticas públicas. Estas han de asegurar la equidad a todas las familias, garantizar la igualdad de oportunidades y ofrecer instituciones de calidad que puedan complementar y compensar la labor familiar y comprometerse con el bienestar de la infancia.

Se hace necesaria una apuesta comprometida y firme desde las estructuras de gobierno, desde el ámbito de los profesionales de la educación, desde las universidades y desde las organizaciones de la sociedad civil en defensa de los derechos infantiles.

La Convención de los Derechos del Niño nos remite a la idea de consideración,



respeto y estima, que implica la superación de una concepción de la infancia centrada en qué necesidades satisfacer, por otra que prioriza qué derechos ejercer. Se hace por tanto necesario reivindicar un modelo teórico de buenas prácticas educativas que impliquen calidad y calidez de vida y que coloque en el centro la atención a la diversidad desde una perspectiva inclusiva.

La Escuela Infantil supone el primer contexto escolar con el que las familias y los niños se encuentran. Las relaciones que en ellas se establecen comportan un carácter singular, convirtiéndola en un espacio privilegiado de socialización y ejercicio de la ciudadanía.

Una de sus funciones centrales es ofrecer a los niños y niñas el acompañamiento necesario en su recorrido y realización como ciudadanos plenos, críticos, participativos y responsables, capaces de asumir sus propios retos.

Esta concepción de la educación infantil se basa en ciertos pilares fundamentales, que deben constituir el marco común de referencia de las Escuelas Infantiles Municipales y que se concretan en los tres ejes siguientes:

- El niño como ser capaz y competente, sujeto de derechos y potencialidades. Único en sus características físicas, cognitivas, afectivas y sociales, con un estilo y ritmo propios y con una cultura e historia familiar que se incluyen en la comunidad global otorgándoles un valor enriquecedor.
- Una idea de profesional con alta cualificación que reconoce, sabe observar y acompañar activamente el aprendizaje infantil en su acción libre y autónoma sin anticipar ni condicionar, que posibilita el surgimiento y desarrollo de sus potencialidades, que conoce y facilita la realización de sus derechos.
- Una concepción de la escuela como espacio participativo, transparente y democrático. Un espacio educativo que ofrece propuestas integrales, significativas y globalizadoras en respuesta al modo de crecer y aprender de cada niño y niña, que no jerarquiza el valor de las distintas actividades y tiempo y que, desde una perspectiva emancipadora, incluye el conjunto de diversidades como un valor esencial de la misma.

Esta Corporación pone en marcha dicha apuesta regulando la prestación del servicio de Escuelas Infantiles Municipales (primer ciclo) basándose en la competencia que le otorga el artículo 25.2 n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y ámbito de aplicación

El objeto de la presente Ordenanza es la determinación del régimen jurídico básico del servicio, siendo aplicable a la Escuela Infantil del Municipio que imparte el primer ciclo de Educación Infantil dirigido a las niñas y niños de cuatro meses a tres años de edad.

ARTÍCULO 2. Régimen Legal



Las Escuelas Infantiles del municipio se regirán por lo establecido en la presente Ordenanza, por el resto de normas de este Ayuntamiento, por el Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y por la normativa legal general aplicable, disponiendo de autonomía pedagógica, de organización y de gestión en el marco de la legislación vigente y en los términos recogidos en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en sus normas de desarrollo.

ARTÍCULO 3. Tipo de Gestión

La gestión del servicio de Escuela Infantil Municipal de la localidad es indirecta y se realiza por medio de la empresa concesionaria adjudicataria de la gestión del servicio, en virtud del correspondiente contrato administrativo.

ARTÍCULO 4. Principios rectores

Todas las Escuelas Infantiles de este Municipio en el desarrollo de sus actuaciones educativas, actuarán de acuerdo con los siguientes principios rectores:

- Interés superior de la niña y el niño.
- Protección a la infancia.
- Coeducación.
- Inclusión, entendido como respeto a la diversidad.
- Integración de todas las niñas y niños y sus familias en las Escuelas Infantiles.
- Participación de las familias en el proceso educativo.
- Cooperación con otras Administraciones, entidades y tejido asociativo.
- Innovación en los proyectos educativos que se desarrollan en las Escuelas Infantiles.
- Autonomía de las Escuelas en el desarrollo de su proyecto educativo.
- Solidaridad entendida como un sentimiento de unidad en la comunidad educativa y su entorno.
- Globalidad, una escuela por y para todos/todas.
- Distribución de los contenidos educativos en áreas correspondientes a ámbitos propios de la experiencia y del desarrollo infantil y abordaje de los mismos por medio de actividades globalizadas que tengan utilidad y significado para los niños.
- Fundamentación de los métodos de trabajo en las experiencias, las actividades y el juego y aplicación de estos en un ambiente de afecto y confianza, para potenciar la autoestima e integración social de los niños y niñas.

ARTÍCULO 5. Contenido Educativo

El contenido educativo se elaborará por la administración educativa y se desarrollará y completará por el centro docente en base a su autonomía pedagógica y será recogido en la propuesta pedagógica del centro.

TÍTULO II. DEL CENTRO



ARTÍCULO 6. Personal del Centro

- a. Director del centro. Todas las Escuelas contarán con la figura del/la director/a, que obligatoriamente deberá estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Magisterio con Especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de Educación Preescolar; Maestro de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa; Título de Grado en Educación Infantil.

El director será nombrado de entre el personal docente por la Alcaldía o Concejal Delegado, el cual desarrollará, además de las funciones propias como docente, funciones de secretaría y coordinación de las actividades del Centro y en especial:

- Tareas propias de Secretaría.
 - Custodiar libros y archivos del Centro.
 - Convocar y moderar las reuniones del equipo.
 - Asegurar el envío de información sobre el funcionamiento de la Escuela a los Padres.
- b. Profesionales encargados de la atención educativa directa a las niñas y niños. Estos deberán contar con alguna de las siguientes titulaciones: Técnicos/as Superiores en Educación Infantil; Técnico/a Especialista Educador/a Infantil (módulo de nivel III); Técnico/a Especialista en Jardines de Infancia; Profesionales que estén habilitados/as por la Administración Educativa para impartir primer ciclo de Educación Infantil. Título de Maestros/as con la especialidad de Educación Infantil; Profesor/a de Educación General Básica con especialidad de educación preescolar; Maestros/as de Primera Enseñanza; Diplomado/a o Licenciado/a con la especialidad de Educación Infantil debidamente reconocida por la Administración Educativa. Título de Grado en Educación Infantil.
- c. Personal de servicios. Las Escuelas Infantiles Municipales dispondrán además de este personal para cocina, limpieza y otro personal que pueda considerarse necesario.

Todo el personal que preste sus servicios en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal del Ayuntamiento deberá acreditar, con carácter previo a tener contacto con los/as menores, no haber sido condenado por sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

ARTÍCULO 7. Requisitos mínimos de las instalaciones

El Decreto 88/2009, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de la Educación Infantil y se establecen los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece que los centros que ofrezcan el primer ciclo de la educación infantil deberán cumplir con las siguientes condiciones mínimas:

- Estar ubicados en zonas salubres que no supongan riesgo para la integridad física y psíquica de los usuarios.
- Tener un emplazamiento independiente, integrado y accesible.



- Cumplir las normas constructivas en vigor, y especialmente las normas básicas de edificación, seguridad e higiene, condiciones acústicas, protección contra incendios y condiciones térmicas.
- Contar con espacios suficientes y adecuados para la atención educativa a los niños y las niñas, incluyendo zonas diferenciadas para el descanso, aseo y cambio, un patio de juego de fácil acceso, delimitado y protegido para garantizar el control y la seguridad de los niños y las niñas o, excepcionalmente, un espacio equivalente de uso exclusivo por el centro, una sala de usos múltiples y, en su caso, cocina y zona para la preparación de alimentos.

Será responsabilidad del Ayuntamiento, que las Escuelas Infantiles reúnan las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que sean exigidas por la legislación vigente para la obtención de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Las Escuelas Infantiles Municipales estarán diseñadas para garantizar y facilitar las mejores condiciones de atención y educativas disponiendo de espacios e infraestructuras que mejoren sustancialmente los mínimos establecidos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 8. Supervisión e inspección

El Ayuntamiento supervisará e inspeccionará el correcto funcionamiento de las Escuelas Infantiles municipales, sin perjuicio de las competencias en esta materia que ostenta la Administración educativa.

Los centros deberán cumplir las normas de seguridad y las condiciones técnico-sanitarias de la legislación vigente.

ARTÍCULO 9. Número de puestos escolares

La Escuela Infantil tendrá como máximo el siguiente número de alumnos:

- Hasta 12 meses: 8 menores por unidad escolar.
- De 1 a 2 años: 13 menores por unidad escolar.
- De 2 a 3 años: 20 menores por unidad escolar.

No obstante y cuando la situación lo requiera, podrán autorizarse grupos mixtos con niños/as de diferentes edades, siempre que no se superen las ratios estipulados.

ARTÍCULO 10. Calendario y horario escolar

1. Con carácter general el centro permanecerá abierto durante 11 meses, comprendiendo la duración del curso del 1 de septiembre al 31 de julio, permaneciendo cerrado el mes de agosto para la preparación, planificación y puesta en funcionamiento del nuevo curso. Con carácter excepcional, cuando la demanda del servicio sea al menos del 50% del aula y no sea necesario el cierre de las instalaciones para su mantenimiento, podrá prestarse el servicio durante el mes de agosto.



El horario escolar general es el comprendido entre las 7:00 y las 17:00 horas y de lunes a viernes, salvo los días festivos y los días 24 y 31 de diciembre y 5 de enero, que la escuela permanecerá cerrada.

2. Horario de adaptación. La incorporación por primera vez a la Escuela Infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.

TÍTULO III. PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

ARTÍCULO 11. Admisión y oferta de plazas

Para cada curso escolar, por Resolución del órgano municipal competente se aprobará la convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula ordinario o extraordinario, con indicación del número de plazas vacantes y las instrucciones específicas para el cálculo de cuotas correspondientes, así como para la ordenación del procedimiento de matrícula y de la documentación a presentar.

La convocatoria de admisión, apertura del plazo de matrícula y la oferta de plazas vacantes se publicará en la página web del Ayuntamiento.

En ningún caso habrá discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

ARTÍCULO 12. Requisitos y condiciones

Pueden solicitar la admisión, los padres, tutores o personas guardadoras de los niños y niñas, nacidos con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de matriculación y que no hayan cumplido los tres años el 31 de diciembre del año en que se solicite la plaza.

En ningún caso se admitirán niños/as de edad inferior a los cuatro meses de edad.

Podrá solicitarse plaza para niños/as en trámites de adopción o acogimiento condicionada a la presentación de la filiación en el momento de formalizar la matrícula.

ARTÍCULO 13. Solicitudes de ingreso

1. Las solicitudes de ingreso estarán a disposición de los interesados/as en la Escuela Infantil Municipal y en la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tortoladehenares.sedelectronica.es>), para su tramitación por este sistema.

La solicitud presentada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Original y fotocopia del NIF de los padres o representante legal.
- Original y fotocopia del Libro de Familia donde conste la filiación del niño/a.



- Certificado de Empadronamiento de la unidad familiar.
- Dos fotografías del niño/a tamaño carné.
- Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.
- Justificante de pago de la matrícula.
- La condición de miembro de familia numerosa se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- La situación de familia monoparental deberá acreditarse, según proceda, mediante la presentación del Libro de Familia, del certificado de defunción, de la reclamación judicial de alimento al otro miembro de la pareja o solicitud de declaración de ausencia legal por desaparición del mismo.
- La situación laboral de los padres se acreditará mediante copia del contrato de trabajo y certificado actualizado de alta en la Seguridad Social. Los trabajadores autónomos pertenecientes a la unidad familiar presentarán documento de pago fraccionado correspondiente al último trimestre del ejercicio económico anterior.
- En el caso de mujeres víctimas de violencia de género se acreditará mediante sentencia judicial que confirme la evidencia de maltrato o de orden de protección concedida a la víctima, o bien mediante informe social.
- En el caso de discapacidad se acreditará mediante la certificación o dictamen emitido por el órgano público competente.

El listado de excluidos/as será publicado junto con las listas provisionales de admitidos/as en las Escuelas Infantiles y en la página web del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://tortoladehenares.sedelectronica.es>).

2. Los padres/madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as ya matriculados en la Escuela Infantil Municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza. Estos, tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos.

ARTÍCULO 14. Baremo

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a la valoración de las mismas, teniendo en cuenta el número de plazas disponibles, y adjudicando la correspondiente puntuación a cada solicitud de acuerdo con los siguientes criterios de admisión:

- a. Unidades familiares que se encuentren empadronadas en el Municipio de Tórtola de Henares ... 20 puntos.
- b. Existencia de hermanos matriculados en el Centro ... 10 puntos.
- c. Situación laboral de la familia.
 - Familias en que ambos progenitores trabajen ... 8 puntos.
 - Familias en que un progenitor trabaje ... 4 puntos.
- d. Mujeres víctimas de violencia de género ... 2 puntos.
- e. Familias monoparentales o monomarentales ... 2 puntos.
- f. Concurrencia de discapacidad en el solicitante o alguno de sus progenitores o hermanos igual o superior al 33% ... 2 puntos.



En caso de igualdad de puntos, se utilizará como criterio de desempate la antigüedad de la solicitud.

Elaborada y publicada la lista provisional, se abrirá el oportuno período de reclamación.

La lista definitiva de alumnos admitidos se publicará en la Escuela Infantil y en la página web del Ayuntamiento, (<https://tortoladehenares.sedelectronica.es>) procediéndose a la formalización de la matrícula en las fechas que se establezcan.

Frente al acuerdo por el que se aprueba la lista definitiva podrán interponerse los recursos pertinentes en aplicación de la legislación de procedimiento administrativo.

ARTÍCULO 15. Cuotas de escolaridad, horario ampliado y comedor

El importe de las cuotas mensuales por escolaridad, comedor y horario ampliado de la Escuela Infantil Municipales será el que para cada curso establezca la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por la prestación del Servicio de Escuela Infantil, abonándose mediante domiciliación bancaria.

TÍTULO IV. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y SUS FAMILIAS

ARTÍCULO 16. Derechos del alumnado

- A recibir una formación integral no sexista que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- A la protección contra toda agresión física o moral.
- A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- A ser tratados con respeto y cariño, en igualdad de condiciones, independientemente de su nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- A participar en un proyecto adecuado a su nivel de maduración y características personales.

ARTÍCULO 17. Derechos de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán derechos de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- A que sus hijos/as reciban una educación no sexista, con la máxima garantía de calidad.
- A estar informados/as sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos/as y de las posibles anomalías.



- A participar en el proceso del desarrollo integral de sus hijos/as.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- Agruparse en las Asociaciones de Padres y participar en la vida de la escuela, según la legislación vigente.
- A ser oídos/as en aquellas decisiones que afecten al proceso educativo de sus hijos/as.
- A actuar con responsabilidad ante las necesidades de sus hijos/as.
- A ser atendidos/as por la dirección, los/as educadores/as o cualquier otro órgano de gobierno sobre asuntos relacionados con la educación de su hijo/a.
- A conocer el proyecto Educativo, Plan Anual de Centro, Memoria Anual de Centro y Propuesta Pedagógica.

ARTÍCULO 18. Deberes de padres, madres, tutores/as o representantes legales

Serán obligaciones de los padres, madres, tutores/as o representantes legales de los niños/as matriculados en el centro:

- Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para su progreso en la escuela. Facilitar a los alumnos el equipo de ropa, bolsa de recambio y material didáctico que el centro considere necesarios.
- Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias para mejorar el desarrollo de las niñas y niños.
- Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los equipos educativos de los centros.
- Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones de los/las educadores/as.
- Fomentar el respeto por todos los/las componentes de la comunidad educativa. Tratar con consideración a los profesores, personal no docente y alumnos.
- Respetar el Reglamento y las recomendaciones del personal del Centro.
- Abonar las tarifas establecidas por cada uno de los servicios.
- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contacto permanente.
- Mantener la adecuada higiene en los alumnos y no llevarlos al centro en el supuesto de que padezcan enfermedades contagiosas.

Se deberán respetar las medidas higiénico-sanitarias necesarias para contribuir al buen funcionamiento del centro, siendo uno de los requisitos para la admisión la fotocopia del calendario de vacunas y de la cartilla sanitaria.

Queda prohibido asistir al centro con una manifiesta falta de higiene o con proceso de infección, fiebre, alteraciones contagiosas de la piel y en general con cualquier enfermedad contagiosa, pudiendo exigirse en cualquier momento la acreditación de que al niño le han sido suministradas las vacunas requeridas para la edad correspondiente.



En el supuesto de que los profesores detecten síntomas de los citados, en los niños mientras están en el centro se avisará inmediatamente a los padres, madres, tutores/as o representantes legales para que vengán a recogerlos con la mayor brevedad posible. Del mismo modo, si los niños sufrieran algún accidente en el centro sin gravedad se le curará en la enfermería y se avisará a los padres.

- Advertir de la no asistencia de los alumnos al centro.
- Asistir y participar en las reuniones de la Asociación de Padres así como acudir cuando sean citados por la Dirección del Centro.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Tórtola de Henares, a 23 de noviembre de 2023. El Alcalde, Martín Vicente Vicente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVERUELO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3971

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valdeaveruelo, de fecha 27 de septiembre de 2023, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Modificación del apartado 1º del artículo 12 de la Ordenanza, en el sentido siguiente:

- donde dice: “El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45 %”.
- debe decir: “El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,58 %”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valdeaveruelo, a 22 de noviembre de 2023. D. Alberto Cortés Gómez.- Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBRA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023.

3972

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://yebra.sedelectronica.es/>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Yebra, a 23 de noviembre de 2023. El Alcalde, D. Juan Pedro Sánchez Yebra



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YÉLAMOS DE ARRIBA

APROBACION DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 9/2023

3973

Aprobado definitivamente el expediente de transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	Euros
132	623	Seguridad y orden público. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.544
171	210	Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales	121
TOTAL			1.665

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		DESCRIPCIÓN	Euros
338	226	Fiestas populares y festejos. Otros gastos	1.160
338	227	Fiestas populares y festejos. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales	505
TOTAL			1.665

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Yélamos de Arriba, a 17 de Noviembre de 2023. Fdo.: Carlos Prieto Díaz



ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 4/2023

3974

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para la gestión de residuos urbanos de la provincia de Guadalajara, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos N.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

El Consejo de gobierno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, con el siguiente detalle:

Gasto:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1623 2279900	Transporte y tratamiento de residuos	161.421,34
	Importe total suplemento de crédito	161.421,34

Fuente de financiación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	161.421,34
	Importe total del RTGG a incorporar	161.421,34

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de septiembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.



Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Guadalajara, a 23 de noviembre de 2023. Fdo. El Presidente del Consorcio.D.
José Luis Vega Pérez.



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL HENARES

PERIODO DE COBRANZA 2024

3975

El Sr. Presidente de la Junta de Gobierno del Canal del Henares, con sede en Guadalajara.

Hace saber: Que se va a poner al cobro la cuota correspondiente al año 2024, aprobada en Junta General Ordinaria de 11 de octubre de 2023, que se acordó en el Punto octavo del Orden del día una derrama de 310 €/hectárea fraccionada en dos pagos: 110 €/Ha. que deberá satisfacerse antes del 15 de abril de 2024 y pago de 200 €/Ha. antes del 15 de diciembre de 2024, así como se aprobó la aplicación de un 3% de descuento sobre el importe total del canon del 2023 a aquellos que paguen antes del 15 de abril la totalidad. También se aprobó la obtención de dos riegos por hectárea, sin cargo adicional a quien estando al corriente, realice el primer pago en su fecha y saque los talones el cereal de invierno antes del 15 de abril de 2024. Con la aprobación de la derrama queda confeccionado el libro padrón correspondiente al 2024.

El padrón comprensivo de la totalidad de los recibos que tiene que pagar cada partícipe estará expuesto al público hasta el 31 de enero 2024 para oír posibles reclamaciones en la Oficina de la Comunidad de Regantes sita en la calle de Francisco Aritio nº 150, 1ª - 19004 Guadalajara.

Durante el periodo voluntario el pago se podrá realizar en las entidades financieras de Ibercaja Banco, S.A; CaixaBank; Banco Santander, Eurocaja Rural; Cajamar Caja Rural. Transcurridos los plazos de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio establecido en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico y la Ley de Aguas y devengarán el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 58/2003, General Tributaria.

El pago de los recibos podrá realizarse mediante ingreso en efectivo o transferencia bancaria en alguna de las siguientes cuentas:

- IBERCAJA BANCO IBAN: ES6720857605960300420010
- BANCO SANTANDER IBAN: ES5600301050560865047273
- EUROCAJA RURAL IBAN: ES9230810300541104240427
- CAIXABANK IBAN: ES8621005333181300190224
- CAJAMAR IBAN: ES9530582950712710000017

Se recuerda a los Comuneros que pueden hacer uso de la domiciliación a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, de acuerdo con lo dispuesto en el



Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Guadalajara, a 22 de noviembre de 2023. El Presidente de la Junta de Gobierno.
Don Ángel Estremera Díaz.